

NOMBRE INTERVENCIÓN: ARA6712		
FORMA DE	Desarrollo rural	VERSIÓN 4.1

5.3.0 DATOS GENERALES			
COD INTERV UE:	ASD(72)	TIPO DE INTERV UE: Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios	
COD INTERV EM:	6712	TIPO DE INTERV EM: Pagos por desventajas específicas resultantes de la aplicación de la Directiva Marco del Agua y la Red Natura 2000	
FONDO:	FEADER	LEADER:	No
FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL (ANEXO V):		No	
RELEVO GENERACIONAL:	No	MEDIO AMBIENTE:	Si
		COMPROMISOS DE PERIODOS ANTERIORES:	No

5.3.1 ÁMBITO TERRITORIAL	
TIPO ÁMBITO TERRITORIAL:	Regional
El R UE 2021/2115 posibilita la financiación de la compensación por las limitaciones que impone la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua. Esta intervención ha sido programada por cinco autoridades de gestión, aumentando en una región respecto a las que programaron la medida 12 en el periodo 14-22. La utilización de fondos propios u otros fondos de la UE para la aplicación de estas Directivas explica el ámbito territorial en el que se programa esta intervención.	

Tipo Ámbito Territorial	Región
Regional	Aragón

5.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
Código Objetivo	Objetivo
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes

5.3.3 NECESIDADES

Cod.	Objetivo	Cod.	Necesidad
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.01	1. Necesidad de apoyo a la renta de la agricultura española para acercar su rentabilidad a la de otros sectores económicos y con ello mejorar su viabilidad. (Apoyo renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.02	2. Necesidad de tener en cuenta las diferencias existentes entre las dimensiones económicas de las distintas explotaciones en el diseño de las ayudas a la renta. (Diferencias de dimensión en renta)
OE1	Apoyar una renta agrícola viable y la resiliencia del sector agrícola en todo el territorio de la Unión para mejorar la seguridad alimentaria a largo plazo y la diversidad agrícola, así como garantizar la sostenibilidad económica de la producción agrícola en la Unión	01.05	5. Necesidad de tener en cuenta el papel de las ayudas en la reducción del riesgo al que se enfrentan las explotaciones. (Papel ayudas en reducción de riesgo)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.03	3. Reducir la vulnerabilidad de los sistemas agrícolas, ganaderos y/o forestales a los impactos del cambio climático y a los eventos extremos fomentando su adaptación. (Reducir impacto CC)
OE4	Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, entre otras cosas reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero y mejorando la captura de carbono, así como promover la energía sostenible	04.08	8. Promover prácticas agrícolas que contribuyan a la reducción y optimización del uso de insumos tales como fitosanitarios, fertilizantes, agua, energía, etc. (Reducción y optimización insumos)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.01	1. Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.02	2. Mejorar la calidad del agua, reduciendo la contaminación procedente de fuentes agrarias (Reducción contaminación agraria del agua)
OE5	Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, por ejemplo, reduciendo la dependencia química	05.03	3. Conservación y gestión de terrenos forestales, incluyendo el aprovechamiento ganadero
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.01	1. Mantener, recuperar y/o mejorar la biodiversidad agrícola, ganadera y forestal, así como asegurar el uso sostenible de dichos recursos genéticos. (Mantener biodiversidad agroforestal)

OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.02	2. Promover la paliación del declive o la reversión de la tendencia demográfica de disminución que muestran las poblaciones de aves esteparias y otras representativas de medios agrarios, como indicadores de la salud de esos ecosistemas. (Paliar o Revertir tendencia aves agrarias)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.03	3. Mantener y recuperar la biodiversidad natural, con particular atención a las especies protegidas y a los hábitats naturales o seminaturales, terrestres o acuáticos, especialmente en la Red Natura 2000, que estén relacionados con - o afectados por - explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales. (Mantenimiento y recuperación de hábitats)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.04	4. Potenciar la asignación de fondos europeos en zonas Red Natura 2000, para así contribuir adecuadamente a su financiación, en el ámbito de la PAC, incluyendo las actuaciones del Marco de Acción Prioritaria que encajen con los objetivos y mecanismos de intervención de la futura PAC. (Red Natura 2000)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.05	5. Conservar y mejorar la biodiversidad característica de los SAVN y la continuidad de las prácticas agro-silvo-pastorales tradicionales que han contribuido a sostenerla por los beneficios y servicios ecosistémicos que proporcionan. (Pervivencia SAVN)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.06	6. Mantener y mejorar la heterogeneidad de los paisajes agrícolas y los elementos de conectividad entre hábitats y espacios protegidos. (Mantener y mejorar paisajes y conectividad)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.07	7. Impulsar acciones que minimicen los efectos negativos de los productos fitosanitarios sobre las poblaciones de polinizadores, otros artrópodos o sobre la biodiversidad en general. (Minimizar efectos fitosanitarios)
OE6	Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios ecosistémicos y conservar los hábitats y los paisajes	06.09	9. Compatibilizar la presencia de grandes carnívoros que generan interacciones con impactos negativos con los aprovechamientos agrícolas y ganaderos, de modo que disminuyan los conflictos y mejore la capacidad de coexistencia. (Compatibilidad con grandes carnívoros)

5.3.4 INDICADORES DE RESULTADO

Código	Indicador	Unidad
R.4	Vincular la ayuda a la renta a normas y buenas prácticas: Porcentaje de Superficie Agraria Útil (SAU) que se beneficia de la ayuda a la renta y sujeta a condicionalidad.	%
R.7	(PR) Aumentar la ayuda a las explotaciones situadas en zonas con necesidades específicas: Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media)	%

5.3.5 DISEÑO ESPECÍFICO, REQUISITOS Y CONDICIONES DE SUBVENCIONABILIDAD DE LA

5.3.5.1 DESCRIPCIÓN DEL PROPÓSITO Y EL CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN

A través de esta intervención, se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo.

La compensación a agricultores y otros gestores de tierras por aquellas limitaciones derivadas de medidas de conservación en espacios Natura 2000, permite compatibilizar la actividad agraria sostenible y la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que de esta se derivan.

Las mencionadas limitaciones deben ser obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitat (Directiva 92/43/CEE) y Aves (Directiva 2009/147/CE), bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos, incluyendo los marcos de acción prioritarios.

También serán elegibles para pagos limitaciones de la misma naturaleza que las anteriores, en zonas naturales protegidas distintas de Natura 2000, siempre que contribuyan a la conectividad de la red en aplicación del art.10 de la Directiva 92/43/CEE, siempre que estas zonas no sobrepasen el 5% de la superficie Natura 2000 a nivel nacional.

Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.

España ha realizado 19 marcos de acción prioritaria (MAP) atendiendo a las necesidades derivadas de la distribución competencial a nivel comunidad autónoma, además de un MAP para la Administración General del Estado (AGE).

Los MAP regionales señalan tanto las principales amenazas de las especies y hábitats asociados a las zonas agrícolas, así como las medidas prioritarias para su conservación. Entre las medidas incluidas, se recogen medidas de gestión para mejorar la calidad del hábitat de las aves esteparias, mantenimiento de las prácticas agrícolas en arrozales para beneficio de las aves acuáticas, apoyo al ganado extensivo y la gestión tradicional para la mejora de los hábitats de pastizales. Con relación a los bosques, se incluyen medidas como la forestación y sustitución de especies no autóctonas por autóctonas.

El MAP AGE centra su atención en la conectividad y la coherencia ecológica de la red Natura 2000, mediante, entre otras medidas, la aplicación de la estrategia estatal en favor de la infraestructura verde.

Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones del MAP ligadas a los sistemas agropecuarios que introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Por otra parte, la necesidad N01 "Gestión eficiente del recurso agua para mantener las masas de agua en buen estado, tanto a nivel cuantitativo como cualitativo. (Alcanzar el buen estado del agua)", del Objetivo Específico 5 "Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de los recursos naturales, tales como el agua, el suelo y el aire", respalda la existencia de pagos en compensación de obligaciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco de Agua (Directiva 2000/60/CE), que limiten o modifiquen la actividad de agricultores y supongan un incremento de costes o pérdidas de ingresos. Las mencionadas limitaciones deben plasmarse en obligaciones legales, bien sea a través de normativa legal, planes de gestión de espacios Natura 2000 u otros instrumentos.

Las operaciones que se financien bajo esta intervención podrán contribuir a la ejecución de las acciones derivadas de la aplicación de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y los planes y programas que de su ejecución se deriven, cuando éstas acciones estén ligadas a los sistemas agropecuarios e introduzcan limitaciones o modificaciones que supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo los agricultores, ganaderos o silvicultores.

Con el objetivo realizar un buen uso de los recursos financieros y mejorar la orientación de las convocatorias de esta intervención, alineándola con los objetivos del PEPAC, se establecerán una serie de criterios de selección, no discriminatorios y fáciles de aplicar, que le den un valor añadido garantizado, como pueden ser (listado no exhaustivo):

- Ubicación de la explotación: se tendrá en cuenta la superficie incluida en Red Natura 2000 en

zonas con limitaciones naturales, zonas de alto valor natural, zonas con limitaciones naturales, zonas de montaña y zonas vulnerables a nitratos.

- Presencia de determinadas especies a proteger.
- Profesionalidad y tamaño de la explotación.
- Economía social.
- Jóvenes
- Género
- Formación
- Calidad agroalimentaria

Complementariedad: esta intervención tiene una acción sinérgica con las intervenciones agroambientales, especialmente aquellas que se ejecutan en territorios pertenecientes a la Red Natura 2000. Se complementa con otras intervenciones cuyos criterios de elegibilidad priorizan aquellas operaciones que se realizan dentro de la Red Natura 2000, con objeto favorecer el desarrollo económico sostenible y la protección medioambiental tales como: 6844 Ayudas a inversiones no productivas en explotaciones agrarias vinculadas a la mitigación-adaptación al cambio climático, uso eficiente de los recursos naturales y biodiversidad; 6871 Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural; 68811 Inversiones forestales no productivas por superficie en repoblación forestal y sistemas agroforestales; 68814 Inversiones forestales no productivas en otras actuaciones selvícolas con objetivos ambientales; 68083 Inversiones forestales productivas; 7161 Cooperación de grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (EIP-AGRI); 7201 Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información; 7202 Servicios de asesoramiento.

Con relación a la intervención 6501.5 Compromisos agroambientales para la protección de la avifauna, cabe señalar que la ejecución de tales compromisos por el potencial beneficiario tiene carácter voluntario: si se realizan determinados compromisos de gestión se recibe una ayuda, pudiendo decidir no ejecutar dichos compromisos en cuyo caso no se percibirá la ayuda.

Los potenciales beneficiarios de la ayuda de la intervención 6712 están sometidos a unas obligaciones legales procedentes de la aplicación de las Directivas Hábitats, Aves y Marco del Agua cuyo cumplimiento no tiene carácter voluntario. Dichos potenciales beneficiarios no pueden elegir entre llevar a cabo dichos compromisos de gestión o no, sino que están obligados a observarlos con independencia de que soliciten o no esta ayuda, en todo el territorio en el que se aplique el plan de gestión que determina las obligaciones legales impuestas por las Directivas anteriormente mencionadas.

Vínculos con la legislación pertinente:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Bajo esta intervención se contemplan dos subintervenciones. Una prevé conceder una prima anual por hectárea destinada a compensar una reducción de los ingresos o un incremento de los costes de explotación derivados de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres y otra compensará por la reducción de ingresos derivados de la aplicación de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Dentro de la intervención, los pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000, se establece la ayuda compensatoria por restricciones de cultivo de zonas perilagunares en la Laguna de Gallocanta, que pretende compensar a los agricultores o gestores de tierras titulares de superficies de pastizales salinos mediterráneos en los que se encuentra la especie *Puccinellia pungens* que, tienen la prohibición de realizar labores culturales, impuestas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta y en el Plan Básico de Gestión y Conservación del Espacio Protegido LIC/ZEC ES2430043 - Laguna de Gallocanta.

Dentro de la intervención, los pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, se establece la ayuda compensatoria a los agricultores que poseen superficies de tierra arable en zona inundable del río Ebro, a los que les afecten los programas de medidas previstas para afrontar inundaciones y que van a sufrir de forma periódica las avenidas del río, incluyendo superficies, en esta misma zona con algún grado de protección en red Natura 2000.

El RD 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos del

Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrológicas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, es la norma que regula el segundo ciclo del Plan Hidrológico del Ebro de 2015-2021. Este Real Decreto, en su artículo 68, puntos m), n), o) y p) prevé la inclusión de un programa de medidas de los tipos 13 a 18 que se corresponden con la implantación de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación, afrontando problemas de avenidas e inundaciones (fenómenos extremos).

La Directiva 2007/60/CE, en su artículo 3 detalla que los Estados miembros harán uso de las disposiciones previstas en el artículo 3, apartados 1, 2, 3, 5 y 6, de la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de agua.

El ámbito de aplicación se centra en tierra arable de regadío afectada por el Plan Hidrológico del Ebro localizada entre la mota más exterior de defensa frente a las inundaciones y el río, y/o que tenga algún grado de protección en Red Natura 2000: LIC Sotos y mejanas del Ebro; LIC y ZEPA Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro.

Principios de selección de operaciones

1. Ubicación de la explotación en zonas con limitaciones naturales y Red Natura 2000
2. Profesionalidad y tamaño de la explotación
3. Economía social
4. Jóvenes
5. Género
6. Formación
7. Calidad agroalimentaria

Complementariedad con otras intervenciones:

Esta intervención se complementa con otras intervenciones como la 65015, 65016, 65018 o 6871 que establecen estar en territorio RN 2000 como criterio de elegibilidad u otras intervenciones como la 68412, 69611, 7161, 7201 y 7202 que priorizan las acciones desarrolladas en zonas RN 2000, con objeto potenciar el desarrollo económico sostenible y la protección mediamambiental de la RN 2000.

Legislación

RD 1/2016 de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrológicas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro.

5.3.5.2 DESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS ELEGIBLES Y LOS CRITERIOS DE SUBVENCIONALIDAD ESPECÍFICOS

Beneficiarios elegibles

Agricultores, silvicultores, titulares forestales y otros gestores de tierras en las zonas en las que es aplicable esta ayuda.

Condiciones de admisibilidad

A través de esta intervención SIGC se otorga una compensación parcial a agricultores, propietarios forestales u otros gestores de tierras (como titulares de aprovechamientos cinegéticos), por las limitaciones impuestas a la actividad agraria o al aprovechamiento, o bien por modificaciones que deban introducir en sus prácticas habituales; siempre que estas limitaciones o modificaciones supongan costes o reduzcan los ingresos que venían obteniendo, como consecuencia de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE en las zonas que se determinen. Los pagos compensatorios se dividen en cinco categorías:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no

sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC. 4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC. 5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programa de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE. Se deberán adoptar las medidas apropiadas para evitar el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000.
- Los agricultores y otros gestores de tierras. Se concederán anualmente ayudas por hectárea de superficie agrícola, con el fin de compensar a sus beneficiarios por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos que hayan experimentado como consecuencia de las dificultades derivadas de la aplicación de las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE y de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE en las zonas indicadas
5.3.5.3 DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE AYUDA ELEGIBLE (NO SIGC) O COMPROMISO (SIGC) Y OTRAS OBLIGACIONES
SIGC
Compromisos
Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: se establece la ayuda compensatoria por restricciones de cultivo de zonas perilagunares en la Laguna de Gallocanta. El titular deberá realizar el mantenimiento del pastizal instaurado, no realizar laboreo del pastizal y no realizar pastoreo antes del 15 de septiembre de cada año. Dentro de la intervención, los pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, se establece la ayuda compensatoria a los agricultores que poseen superficies de tierra arable en zona inundable del río Ebro, a los que les afecten los programas de medidas previstas para afrontar inundaciones y que van a sufrir de forma periódica las avenidas del río, incluyendo superficies, en esta misma zona con algún grado de protección en Red Natura 2000. El titular se deberá comprometer a sembrar cultivos herbáceos plurianuales compatibles con inundaciones periódicas como son la alfalfa, festuca o raygrass.

5.3.5.4 ESPECIFICIDAD DE LA SUBVENCIONALIDAD A NIVEL REGIONAL

5.3.5.4.1 DESCRIPCIÓN DE LA ESPECIFICIDAD REGIONAL

Dentro de la subintervención 6712.1.- Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares de la L.I.C de la laguna de Gallocanta, NO se requiere cumplir la figura de agricultor activo, según R. Decreto 1048/2022. Se requiere No realizar laboreo del pastizal y No realizar pastoreo antes del 15 de septiembre de cada año.

Dentro de la subintervención 6712.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales, NO se requiere cumplir la figura de agricultor activo, según R. Decreto 1048/2022 y suscribir el compromiso de no reclamar daños al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por inundaciones en el cultivo solicitado.

Condiciones de admisibilidad relacionadas con las regiones, para cada región en cuestión, cuando proceda:

Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la Red Natura 2000: agricultores o gestores de tierras titulares de superficies de pastizales salinos mediterráneos en los que se encuentra la especie *Puccinellia pungens* que tienen la prohibición de realizar labores culturales, impuestas en el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de la Laguna de Gallocanta y en el Plan Básico de Gestión y Conservación del Espacio Protegido LIC/ZEC ES2430043 - Laguna de Gallocanta. Dentro de la subintervención 6712.1.- Ayuda compensatoria en Red Natura 2000 por restricciones de cultivo en zonas perilagunares de la L.I.C de la laguna de Gallocanta, NO se requiere cumplir la figura de agricultor activo, según R. Decreto 1048/2022. Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: se establece la ayuda compensatoria a los agricultores que poseen superficies de tierra arable de regadío afectada por el Plan Hidrológico del Ebro, localizada entre la mota más exterior de defensa frente a las inundaciones y el río, y/o que tenga algún grado de protección en Red Natura 2000: LIC Sotos y mejanas del Ebro; LIC y ZEPA Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro. Dentro de la subintervención 6712.2 Ayuda compensatoria para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuenca fluviales, se requiere suscribir el compromiso de no reclamar daños al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por inundaciones en el cultivo solicitado.

5.3.5.4.2 SUPERFICIE ADMISIBLE

Código Superficie	Superficie admisible
1	Superficie agrícola de la red Natura 2000
4	Superficies agrícolas incluidas en los planes hidrológicos de cuenca (Directiva marco sobre el agua)

5.3.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LA LÍNEA BASE

5.3.6.2 RLG

Código RLG	Descripción
RLG 1	Establecimiento del marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
RLG 3	Conservación de las aves silvestres.
RLG 4	Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

5.3.6.3 NORMAS NACIONALES OBLIGATORIAS

5.3.6.4 RELACIÓN ENTRE LAS BCAM, LOS RLG Y LAS NORMAS NACIONALES CON LA INTERVENCIÓN

Solo se proporcionarán pagos correspondientes a compromisos que:

- Vayan más allá de los requisitos legales de gestión (RLG) y las normas de buenas prácticas agrarias y medioambientales (BCAM). Los RLG 3 y RLG 4 son aplicables a la subintervención dirigida a RN2000, pero no se consideran línea de base.
- Vayan más allá de los requisitos mínimos para el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios, el bienestar animal, así como otras condiciones establecidas por el Derecho nacional y de la Unión.
- Vayan más allá de las condiciones establecidas para el mantenimiento de la superficie agraria.

RLG 1: Es aplicable a la subintervención dirigida a cumplir la Directiva de Aguas, pero no se considera de la línea de base.

RLG 3 y RLG4: Son aplicables a la subintervención dirigida a RN 2000 pero no se consideran línea de base..

Relación entre las BCAM, los RLG y las normas nacionales con la intervención:

RLG 1: es aplicable a la subintervención dirigida a cumplir la Directiva de Aguas, pero no se considera línea de base. RLG 3 y RLG 4: son aplicables a la subintervención dirigida a RN 2000 pero no se consideran línea de base.

5.3.7 FORMA Y PORCENTAJE DE AYUDA/IMPORTES/MÉTODOS DE CÁLCULO

5.3.7.1 TIPO DE PAGO

Cod	Tipo de pago	Cod	Tipos de pago	Descripción	
3	No aplica	5	Coste unitario basado en costes adicionales y pérdida de ingresos		

5.3.7.2 Rango de apoyo a nivel de beneficiario

Bajo esta ayuda se concederá una prima anual por hectárea destinada a compensar una reducción de los ingresos o un incremento de los costes de explotación en la actividad diaria.

Dentro de esta intervención, se contemplan cinco tipos de operaciones:

1. Pagos compensatorios en zonas agrícolas de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
2. Pagos compensatorios en zonas forestales de la red Natura 2000 designadas de conformidad con las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE.
3. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas agrícolas, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
4. Pagos compensatorios en otras zonas naturales protegidas forestales, en aplicación del artículo 10 de la Directiva 92/43/CEE (infraestructura verde), siempre y cuando dichas zonas no sobrepasen el 5% de las zonas designadas de la Red Natura 2000 incluidas en el ámbito de aplicación territorial del PE PAC.
5. Pagos compensatorios en zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca, de conformidad con la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE o en superficies afectadas por los programa de medidas frente a avenidas e inundaciones derivados de la Directiva de Evaluación y Gestión de los Riesgos de Inundación 2007/60/CE.

La forma de la ayuda será en prima única. Primas. - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000: 457 €/hectárea - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: 300 €/hectárea La tasa de cofinanciación del FEADER será del 55,56%.

Forma de ayuda / Primas / Método de cálculo / Rango de apoyo:

La forma de la ayuda será en prima única. Primas. - Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la Red Natura 2000: 457 EUR / hectárea - Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: 300 EUR / hectárea

5.3.7.3 Método de cálculo

Los importes de la prima en función de cada subintervención son los siguientes: Pagos compensatorios por zonas agrícolas de la red Natura 2000. a) Ingresos no percibidos por cultivo de cereal. $2,71 \text{ t/ha} \times 173 \text{ €/t} = 468,83 \text{ €/ha}$. b) Gastos de cultivo = 100 €/ha . TOTAL = $368,83 \text{ €/ha}$ Prima = 300 €/ha de superficie SIGPAC La superficie de aplicación de esta medida está clasificada de uso SIGPAC PS pastos, teniendo asignada un coeficiente de admisibilidad de pastos de 65%, que reduce la superficie admisible. Se debe considerar este porcentaje en el cálculo de prima puesto que las parcelas de tierra arable No tienen esta limitación y deberían cobrar por la totalidad de la superficie de parcela. Prima = $300 / 0,65 = 457 \text{ €/ha}$ neta de pastos Pagos compensatorios por zonas agrícolas incluidas en planes hidrológicos de cuenca: $284,25 \text{ €/ha}$. a) Beneficio obtenido en la rotación habitual: 4 años de alfalfa y 2 de maíz Beneficio de producción en alfalfa: $11.362 \text{ kg/ha} \times 0,14 \text{ €/ha} \times 4 \text{ años} = 6362,72 \text{ €/ha}$ Beneficio de producción en maíz: $12.217 \text{ kg/ha} \times 0,18 \text{ €/ha} \times 2 \text{ años} = 4398,12 \text{ €/ha}$ Costes directos y de producción en alfalfa: $664,97 \text{ €/ha} \times 4 \text{ años} = 2659,88 \text{ €/ha}$ Costes directos y de producción en maíz: $1.189,03 \text{ €/ha} \times 2 \text{ años} = 2378,06 \text{ €/ha}$ Beneficio obtenido en la rotación habitual: $5722,9 \text{ €/ha}$ b) Beneficio obtenido en la rotación propuesta: 4 años de alfalfa y 2 de pradera (raygrass) Beneficio de producción en alfalfa: $11.362 \text{ kg/ha} \times 0,14 \text{ €/ha} \times 4 \text{ años} = 6362,72 \text{ €/ha}$ Beneficio de producción en pradera: $8.245 \text{ kg/ha} \times 0,12 \text{ €/ha} \times 2 \text{ años} = 1978,80 \text{ €/ha}$ Costes directos y de producción en alfalfa: $664,97 \text{ €/ha} \times 4 \text{ años} = 2659,88 \text{ €/ha}$ Costes directos y de producción en pradera: $411,36 \text{ €/ha} \times 2 \text{ años} = 822,72 \text{ €/ha}$ Beneficio obtenido en la rotación propuesta: $4858,92 \text{ €/ha}$ Disminución de beneficio estimada del 20%: $4858,92 \times 0,80 = 3887,14 \text{ €/ha}$ c) Lucro cesante en 6 años: $5722,9 - 3887,14 = 1835,76 \text{ €/ha}$ LUCRO CESANTE ANUAL: $305,96 \text{ €/ha}$ AYUDA: 300 €/ha

5.3.7.4 Explicación adicional**5.3.8 INFORMACIÓN RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTADO**

La intervención queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE y está sujeta a la evaluación de las ayudas de Estado:

No

Tipo de instrumento de ayuda de Estado que se utilizará para la liquidación:

5.3.12 DEFINICIÓN DE LOS IMPORTES UNITARIOS

Cód. IU	Cód. presupuestario del IU (CE)	Nombre de IU	Tipo de IU	Unidad de output	Regiones	Indicadores de resultado	Explicación y justificación en relación con el valor del IU	Forma de ayuda	Porcentajes de contribución	¿Se basa el IU en compromisos de periodos anteriores?
ARA6712_01	08030101 00 03 13001 0001 006	Red Natura 2000	Uniforme	Hectáreas	Aragón	R.4 R.7	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 72- Payment under Article 72	No
ARA6712_02	08030101 00 03 13001 0002 006	Plan hidrológico	Uniforme	Hectáreas	Aragón	R.4 R.7	Se establece un importe unitario. El valor se ha obtenido teniendo en cuenta la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención concedidas en el PDR 14-20. El importe unitario podría sufrir pequeñas variaciones en función de la tipología y tamaño de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo 23-27.	Subvención	55,56 % - 91(3)(b) - 72- Payment under Article 72	No

5.3.13 CUADRO FINANCIERO CON OUTPUT

Importe Unitario	Concepto	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2023-	Máximo
ARA6712_01 - ARA6712_01 - Red Natura 2000	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	457,00	457,00	457,00	457,00	457,00	0,00	0,00	
ARA6712_01 - ARA6712_01 - Red Natura 2000	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA6712_01 - ARA6712_01 - Red Natura 2000	Output (opcional)	0,00	89,33	80,00	80,00	80,00	80,44	0,00	409,77	89,33
ARA6712_01 - ARA6712_01 - Red Natura 2000	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	36.595,93	36.600,00	36.600,00	36.600,00	36.600,00	0,00	182.995,93	36.600,00
ARA6712_02 - ARA6712_02 - Plan hidrológico	IU planificado (Gasto público total EUR)	0,00	300,00	300,00	300,00	300,00	300,00	0,00	0,00	
ARA6712_02 - ARA6712_02 - Plan hidrológico	Importe unitario medio máximo planificado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
ARA6712_02 - ARA6712_02 - Plan hidrológico	Output (opcional)	0,00	370,03	400,00	400,00	400,00	400,00	0,00	1.970,03	400,00
ARA6712_02 - ARA6712_02 - Plan hidrológico	Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR) por IU	0,00	109.987,95	120.000,00	120.000,00	120.000,00	120.000,00	0,00	589.987,95	120.000,00
Totales										
Output previsto por tipo de grupo / HA		0,00	459,36	480,00	480,00	480,00	480,44	0,00	2.379,80	
Asignación financiera indicativa (gasto público total EUR)		0,00	146.583,88	156.600,00	156.600,00	156.600,00	156.600,00	0,00	772.983,88	
Asignación financiera indicativa (contribución de la Unión EUR)		0,00	81.442,00	87.006,96	87.006,96	87.006,96	87.006,96	0,00	429.469,84	
Instrumentos financieros (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Instrumentos financieros (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (gasto público total EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Compromisos de periodos anteriores (contribución de la Unión EUR)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto total de la Unión)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Asignación financiera mínima establecida en Anexo XII (gasto público total)		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	